

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-29719/23		
No. de FOLIO 0502300400120235093000872	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 31 de Marzo de 2023	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL AMVAC MEXICO S DE RL DE CV VALLARTA , 6503 , LOCAL B17 ZAPOPAN, CIUDAD GRANJA, ZAPOPAN 45010, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 31101936		
R.F.C. ó C.U.R.P. AME131010NS0	VIGENCIA INICIAL 31 de Marzo de 2023	VIGENCIA FINAL 31 de Marzo de 2024
NOMBRE COMERCIAL /COMUN Aketchi / AKETCHI 260 SL (Extracto de Sophora flavescens + Benzoato de emamectina)	NÚMERO CAS NO APLICA,155569-91-8	
ANALISIS GARANTIZADO No requiere		
CANTIDAD 35	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN (MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE COMPOSICIÓN).	FRACCION ARANCELARIA 38089199	
OBSERVACIONES N/A		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHINA (REPUBLICA POPULAR)	PAÍS DE PROCEDENCIA CHINA (REPUBLICA POPULAR), CHIPRE (ISLA DE), SUDAFRICA (REPUBLICA DE), PAISES BAJOS (REINO DE LOS)	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, MÉXICO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, MANZANILLO, NUEVO LAREDO
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. JE2miYAZ4A7VxGSOaESyGWv5MqBo+XETHp6Z22MbY/hD5pTY0s724+tKaq7ayrs7BnEdbHnZ3tFT /qx0Mdiu7QhvtbDZPiQS0oasw1DZ2aesxVth4dOI4RXRhgxq0cOyxRjrI0hkfGoPAGeJdTlOMOnI XcdWXZxgVUG8mofd0c3RZ9xirsVhKS08ptAZWax4tTfgmILP3Nt2q+r2J6o7/MgDSb4oDpvucGty xYaPuDGof3laODGsFtSXjdWkuFVauXmmNzIT2zSvrDzF+yTnc0+M6kgwxluStK3PinLsC84wVSuK dp4uj91juHK7ArBnh7r4sKLvrFAdKpulUNYhXQ== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		
		JAMH/SIBJ/JCH
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO		

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500320234006000041

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFAST, puede consultar el documento **ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016** el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

[05023004001202509300872]Autorización para la Imptación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos [31/03/2023][09:29:19]AME[131010NSO]AMVAC MEXICO S DE RL DE CV[MAHJ740123IIS]JORGE ALONSO[MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|30/03/2023][31/03/2023][31/03/2024]Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riosgosas[|||||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|0402600500302304036000041|[Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[Ketechi / AKETCHI 260 SLIN APLICA.155569-91-8]Extracto de Sophora flavescens 25% + Benzoato de emenactina 1%[435]Kilogramo|Muestra experimental de insecticida híbrido para fines de pruebas de calidad|3808919|CHINA (REPÚBLICA POPULAR)|CHIPRE (ISLA DE)SUDAFRICA (REPÚBLICA DE)PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)|CHINA (REPÚBLICA POPULAR)|CHIPRE (ISLA DE)SUDAFRICA (REPÚBLICA DE)PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)|AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, MÉXICO,GUADALAJARA, AEROPUERTO,MANZANILLO,NUEVO LAREDO|(alg=justifi" style="margin-bottom: 0cm; line-height: 100%;<font face="Montserrat". La presente autorización no exime al autorizador del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.<font face="Montserrat". Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.<font face="Montserrat". En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia v accidentes.<font face="Montserrat". El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico generado automáticamente por el sistema de gestión documental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo tanto, no requiere de firma ni sello alguno. Para más información consulte el sitio web de la SEMARNAT.